

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se inscribe y registra el cambio de titularidad de Instalación Eléctricas de Alta Tensión. Expte. AT 48/96

p. 1992

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, que hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017

p. 1992

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, que hace pública la aprobación definitiva del Expediente nº 1/2017 de Modificación de Crédito del Presupuesto Municipal 2017, a través de la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito

p. 1993

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, que hace pública la aprobación de la Cuenta General 2013-2014-2015

p. 1993

Ayuntamiento de Los Blázquez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez, que publica la aprobación definitiva de la Ordenanza de Transparencia

p. 1993

Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio, que publica la Resolución sobre delegación de atribuciones para celebración de matrimonio civil el día 6 de Mayo de 2017

p. 2001

Ayuntamiento de Córdoba

Subsanación de error material del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el anexo V (Baremo de valoración de méritos, turno de movilidad) para las Ba-

ses de Convocatoria de 14 plazas de Policía local, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2013 y 2016

p. 2002

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para legalización de las instalaciones ganaderas para explotación de vacuno de leche, con emplazamiento en Polígono 12, parcela 19-25 de este municipio

p. 2002

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2017

p. 2002

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, que publica la admisión a trámite del Proyecto de Actuación de creación de núcleo zoológico para cría de perros, expediente 121/2017

p. 2003

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se hace pública la modificación puntual pormenorizada del Plan Parcial Sector Industrial S-2, Los Lucas (Gex: 2016/614)

p. 2003

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio de Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, que hace pública la aprobación de la delegación de asistencia y voto para la sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección

p. 2003

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del servicio de Ayuda a Domicilio

p. 2003

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia, que hace pública la aprobación del Decreto 125/2017, relativa a delegación de atribuciones de dirección interna y gestión general del Área de Cultura y Educación

p. 2004

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, que hace pública la información a familiares sobre bovedillas en ruina en el Cementerio Municipal

p. 2004

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección en régimen de personal laboral temporal, de una plaza de auxiliar de biblioteca, así como la composición del Tribunal y Fecha de Examen

p. 2005

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, que publica la aprobación definitiva de la Ordenanza de Servicio de Cementerio

p. 2005

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de Sierra Morena Cordobesa, que hace pública la exposición de la Cuenta General 2015-2016

p. 2005

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Montoro

Expediente de liberación de cargas 11/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, para liberación de gravamen de cuatro fincas, registrales números 689, 714, 471 y 799, inscritas en folios 69, 71, 73 y 126, respectivamente, de los libros 38 y 36 de Morente-Bujalance, Córdoba

p. 2005

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, que hace pública la aprobación de la Operación Jurídica Complementaria del Proyecto de Reparcelación del ED SC-3 "Zumbacón"

p. 2006

Consortio Orquesta de Córdoba

Anuncio de La Orquesta de Córdoba, que publica la Convocatoria de pruebas de selección para la provisión de una Bolsa de Trabajo de violín, viola, violonchelo, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompa, trompeta, trombón, trombón bajo, tuba, percusión arpa, y teclados

p. 2006

Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Gracia de Benamejí. Cuevas Bajas (Málaga)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 8 de Junio de 2017 por la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Gracia de Benamejí

p. 2011

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 822/2017

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte A.T. 048/96

Antecedentes:

Dielesur S.L., con NIF: B14421390, con domicilio en C/ Carretera Baja, 9 de 14540 La Rambla (Córdoba), presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 29/05/2014 la solicitud de Cambio de Titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: D^a Carmen y D. Miguel León Sierra.

Emplazamiento: Finca "El Convento", T.m. de La Rambla.

Instalaciones: Línea aérea a 15 kV de tensión, de 50 m de longitud y CT de 25 KVA.

B.T. No.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones

descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas como sigue a continuación

EXPEDIENTE	AT 048/96
TITULAR	DIELESUR S.L.
NIF	B14421390
DOMICILIO	C/ CARRERA BAJA, 9
LOCALIDAD	14540 LA RAMBLA (CÓRDOBA)

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Córdoba a 1 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.726/2017

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30 de marzo 2017 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2017, acuerdo que ha quedado elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

A) ESTADO DE INGRESOS	
Operaciones corrientes:	
I Impuestos Directos	6.072.980,15
II Impuestos Indirectos	253.234,98
III Tasas y Otros Ingresos	1.210.965,56
IV Transferencias Corrientes	5.603.707,26
V Ingresos Patrimoniales	597.912,81
Total Operaciones Corrientes	13.738.800,76
Operaciones de Capital no Financieras:	
VI Enajenaciones de Inversiones Reales	0,00
VII Transferencias de Capital	1.202.911,84
Total Operaciones de Capital no Financieras	1.202.911,84
Operaciones de Capital Financieras:	
VIII Activos Financieros	32.750,00

IX Pasivos Financieros	50.000,00
Total Operaciones de Capital Financieras	82.750,00
Total Presupuesto General de Ingresos	15.024.462,60

B) ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes:

I Gastos Personal	5.955.619,84
II Gastos en Bienes corrientes y de Servicios	4.317.408,72
III Gastos Financieros	90.581,74
IV Transferencias Corrientes	784.617,52
V Fondo Contingencia	52.752,89
Total Operaciones Corrientes	11.200.980,71

Operaciones de Capital no Financieras:

VI Inversiones Reales	2.403.925,38
VII Transferencias Capital	71.243,38
Total Operaciones de Capital no Financieras	2.475.168,76

Operaciones de Capital Financieras:

VIII Activos Financieros	0,00
IX Pasivos Financieros	1.348.313,13
Total Operaciones de Capital Financieras	1.348.313,13
Total Presupuesto General de Gastos	15.024.462,60

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena a 4 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

Núm. 1.727/2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente num. 01/2017, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos bienes corrientes y de servicios	359.520,17 euros
VI	Inversiones reales	26.777,37 euros
Total Aumentos		386.297,54 euros

B) FINANCIACIÓN:

Remanentes de Tesorería para Gastos Generales	386.297,54 euros
Total Financiación	386.297,54 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena a 4 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Al-

calde, Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 1.724/2017

Doña Carmen Lara Estepa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), hace saber:

Que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica de este Ayuntamiento de Benamejí, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2017, ha informado favorablemente las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 15 días hábiles a fin de que, durante los cuáles y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

De no presentarse alegaciones en tiempo y forma, el expediente se elevará de nuevo a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica de este Ayuntamiento para que emita nuevo informe con carácter previo a su remisión al Pleno para su aprobación definitiva.

Benamejí a 11 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Los Blázquez

Núm. 1.651/2017

El Ayuntamiento de Los Blázquez, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, acordó aprobar la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Los Blázquez.

Transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones contra la exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo.

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercitará en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las enti-

dades locales y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a la Entidad Local Ayuntamiento de Los Blázquez.

Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad Local la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Los Blázquez se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información, y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa al permiso de reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las tasas que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad o una residencia determinada.

3. El Ayuntamiento de Los Blázquez no será en ningún caso, responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información

1. El Ayuntamiento de Los Blázquez, está obligado a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia del lugar de residencia, formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, la Entidad Local ofrecerá acceso a la información pública en los siguientes medios:

Oficinas municipales.

Páginas web.

Servicios de atención telefónica.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública

La información pública se realizará bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría Municipal y órgano Municipal encargado de gestionar la página web Municipal, que tendrá las siguientes funciones:

a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.

b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.

c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquellas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.

e) Crear un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

g) Difundir la información pública creando enlaces con dirección

nes electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

h) Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

i) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible paulatinamente en bases de datos electrónicas mediante redes públicas basadas en las tecnologías de la información y comunicación.

j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios generales

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en el Ayuntamiento de Los Blázquez.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento de Los Blázquez publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: El Ayuntamiento de Los Blázquez garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: El Ayuntamiento de Los Blázquez establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realicen preferentemente utilizando formatos electrónicos reutilizables, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal mediante el cual se comunica con la Entidad Local.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, siempre que sus recursos lo permitan, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados municipales ayudar a las personas cuando estas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre el Ayuntamiento y los destinatarios de la información.

Capítulo II

Información pública

Artículo 8. Información pública

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 9. Requisitos generales de la información

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su

caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) Los vocabularios y esquemas utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. Limitaciones

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el art. 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que el Ayuntamiento posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos personales

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respecto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 15 y 5.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

Capítulo III

Publicidad activa de información

Sección 1ª: Régimen general

Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa

1. El Ayuntamiento de Los Blázquez publicará a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 17 a 23. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régi-

men más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Par el cumplimiento de dicha obligación el Ayuntamiento podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. Lugar de publicación

1. La información se publicará en la página web del Ayuntamiento de Los Blázquez, preferentemente en un portal específico de transparencia.

2. La página web del Ayuntamiento de Los Blázquez contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. El Ayuntamiento de Los Blázquez podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación

1. El Ayuntamiento de Los Blázquez identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, esta resulta compleja por los tecnicismos que contiene, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. Plazos de publicación y actualización

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. Se establecen los siguientes plazos mínimos de publicación:

a) La información regulada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.

b) La información regulada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que estas cesen.

c) La información regulada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.

d) La información regulada en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. Si la información publicada es objeto de actualización en los sistemas de información de la entidad, deberá reflejarse en la página web de la entidad en el plazo más breve posible, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se efectúa la publicidad activa exista un

histórico de la información que se vaya publicando y deje de ser actual.

Sección 2ª: Obligaciones específicas

Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal

El Ayuntamiento de Los Blázquez, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicará información relativa a:

a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.

b) La normativa que les sea de aplicación.

c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.

d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias.

e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.

f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.

g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente.

i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente.

j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.

l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 17. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

a) Las retribuciones percibidas anualmente.

b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.

d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como la declaración de bienes e intereses formulada con motivo de su acce-

so al cargo de Concejal y de su cese. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 18. Información de relevancia jurídica y patrimonial

El Ayuntamiento de Los Blázquez publicará información relativa a:

a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo propio de la Entidad Local.

b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

Artículo 19. Información sobre contratación, convenios y subvenciones

El Ayuntamiento de Los Blázquez publicará información relativa a:

a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos con los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).

c) El perfil del contratante.

d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Artículo 20. Información económica, financiera y presupuestaria

El Ayuntamiento de Los Blázquez publicará información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada sobre su estado de ejecución.

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) La liquidación del presupuesto.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

f) La masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 21. Información sobre servicios y procedimientos

El Ayuntamiento de Los Blázquez publicará información relativa a:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico.

c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 22. Información medioambiental y urbanística

El Ayuntamiento de Los Blázquez publicará información relativa a:

a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.

b) Las políticas, programas y planes municipales relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.

c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica (si se dispone de ellos).

d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

Capítulo IV

Derecho de acceso a la información pública

Sección 1ª: Régimen jurídico

Artículo 23. Titularidad del derecho

1. Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar, es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de acuerdo con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

2. La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto

en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. Limitaciones

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

Sección 2ª: Procedimiento

Artículo 25. Competencia

1. El Ayuntamiento de Los Blázquez identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 26. Solicitud

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquellas. Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 27. Inadmisión

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solici-

tud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 28. Tramitación

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 29. Resolución

La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 30. Notificación y publicidad de la resolución

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 31. Materialización del acceso

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella Recurso Contencioso-Administrativo.

Capítulo V

Reutilización de la información

Artículo 32. Objetivos de la reutilización

La reutilización de la información generada en las funciones del Ayuntamiento de Los Blázquez, constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: El derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado de bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, quien los usa y los financia. La reutilización del valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: La información pública debe permanecer abierta

para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: El tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

El Ayuntamiento de Los Blázquez, realizará los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades, con el objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia corporativa del sector público.

Artículo 33. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros. A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 34. Criterios generales

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 35. Condiciones de reutilización

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarca la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 36. Exacciones

1. El Ayuntamiento de Los Blázquez podrá exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 37. Exclusividad de la reutilización

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, el Ayuntamiento de Los Blázquez revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 38. Modalidades de reutilización de la información

1. El Ayuntamiento de Los Blázquez, clasificará la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios

generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a) Serán claras, justas y transparentes.

b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. El Ayuntamiento de Los Blázquez podrá modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 39. Publicación de información reutilizable

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. El Ayuntamiento de Los Blázquez, facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que el Ayuntamiento de Los Blázquez esté obligado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse que mantengan la producción y el almacena-

miento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirán la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 40. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Capítulo VI

Reclamaciones y régimen sancionador

Sección 1ª: Reclamaciones

Artículo 41. Reclamaciones

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, podrá cursar reclamación ante la Alcaldía. Dicho órgano deberá dictar y notificar la resolución correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser este inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano municipal competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

Sección 2ª: Régimen sancionador

Artículo 42. Infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.

b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.

b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.

d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 43. Sanciones

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.

b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.

c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 44. Régimen jurídico

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 45. Órgano competente

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano municipal que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 46. Régimen disciplinario

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa de carácter disciplinario.

Capítulo VI

Evaluación y seguimiento

Artículo 47. Órgano responsable

1. Por Resolución de Alcaldía, en ejercicio de sus facultades de

dirección del gobierno y de la administración municipal, se atribuirán a la Concejalía u órgano de gobierno correspondiente la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, se establecerá el área o servicio municipal responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas municipales en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 48. Actividades de formación, sensibilización y difusión

La Entidad Local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo, articulará acciones formativas específicas destinadas al personal municipal, así como de comunicación con las entidades incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 2.

Artículo 49. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se depurarán según lo previsto en el Capítulo VI.

Artículo 50. Plan y Memoria anual

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Blázquez a 4 de mayo de 2017. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Martín Molina.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 1.653/2017

Resolución/Decreto de Alcaldía

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en la sede del Juzgado de Paz de esta ciudad el día 6 de mayo de 2017, a las 19:30 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la

LRBRL; y 43.3 y ss., del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he Resuelto:

1. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, don Cristóbal Fernández Mariscal, el ejercicio de las atribuciones de ofician-te del matrimonio civil para el día 6 de mayo de 2017, a las 19:30 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Carpio, a 5 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena. Ante mí: La Secretaria, Juana María Ortiz Duque.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.578/2017

El Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto nº 3380, de 25 de abril de 2017, vino a subsanar el error material detallado en el mismo, del siguiente tenor literal:

“En relación con el Decreto nº 10545, de 13 de diciembre de 2016, dictado por el Teniente Alcalde de RRHH y Salud Laboral, por el que se aprueban las Bases de convocatoria para la provisión de 14 plazas de Policía Local, pertenecientes a las Oferta Pública de Empleo de 2013 y 2016, se constata error material en el Anexo V (Baremo de valoración de méritos, turno de movilidad). Conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Dónde dice:

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA (máx. 4 puntos):

D) OTROS MÉRITOS:

Debe decir:

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA (máx. 14,50 puntos):

D) OTROS MÉRITOS (máx. 4 puntos):

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto 7582, de 30 de agosto de 2016 y Decreto de la Alcaldía nº 8403, de 3 de octubre de 2016, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 794/16, de 2 de septiembre, dispongo: La rectificación del error material señalado en los términos que se indican en el Anexo V de las Bases de la Convocatoria para la provisión de 14 plazas de Policía Local”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Córdoba a 26 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Titular del Órgano de Apoyo a la JGL, por DF (Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016), la Jefa de Unidad Admtva. Dpto. Selección y Formación, Mª Teresa Romero Trenas.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.559/2017

Por Explotaciones Serrano García S.C.P., se ha solicitado admisión a trámite para aprobación del Proyecto de Actuación para Legalización de las Instalaciones Ganaderas para Explotación de Vacuno de Leche, con emplazamiento en Polígono 12, Parcela 19-25 en el municipio de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres a 27 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.729/2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2017 definitivamente aprobado, por capítulos.

Asimismo, se publica íntegramente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobada junto al Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de Personal	1.676.766,68
II	Gastos en Bienes y Servicios	1.695.887,86
III	Gastos Financieros	12.000,00
IV	Transferencias corrientes	61.713,00
VI	Inversiones reales	328.608,88
IX	Pasivos Financieros	210.023,58

TOTAL GASTOS 3.985.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos Directos	1.096.000,00
II	Impuestos Indirectos	36.900,00
III	Tasas y otros Ingresos	276.171,15
IV	Transferencias corrientes	2.397.886,85
V	Ingresos patrimoniales	54.864,00
VI	Enajenación de Inversiones	1,00
VII	Transferencias de Capital	123.177,00

TOTAL INGRESOS 3.985.000,00

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2017

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denom. de las plazas	Nº plazas	Grupos	Comp.	Dest.	Obser
Secretaria	1	A1	24	Vacante	

Intervención	1	A1	24	Vacante
Téc Admón Esp: Letr. Ases	1	A1	24	Vacante
Tesorería	1	C1	20	Vacante
Auxiliares	2	C2	14	1 Vacante
Policía Oficial J. Policía Local	1	C1	16	
Local Policía Local	3	C1	14	
Local Policía Local	1	C1	14	1 vacante des 24-02-17
Local Policía Local	3	C1	14	Vacante

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denom de las plazas	Nº plazas	Grupos	Comp.	Dest.	Obser
Electricista Fontanero	2	C2	14		1 Vacante
Encargado de Obras	1	C2	16		Vacante
Jefe Mantenimiento	1	C2	16		
Animador Emisora	1	C2	12		Vacante
Archivero Bibliotecario	1	C2	12		Vacante
Auxiliar Administrativo	2	C2	14		Vacante
Conductor	2	C2	14		Vacante

En Fuente Obejuna, a 11 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.713/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía nº 909/2017, de fecha 3 de mayo, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no Urbanizable para la creación de núcleo zoológico para la cría de perros, situado en el polígono nº 16 parcela nº 50 y polígono nº 4 parcela nº 242 de este Término Municipal, a instancia de Francisco Javier Guisado Fernández con DNI nº 30833651-N en representación de Moncubes 2008 S.L., con CIF B14808786, solicitado con fecha 21 de febrero, nº 1283 de RGED (Expte. nº 121/2017).

Lo que se hace público, a efectos de lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Palmera (Córdoba), a 4 de mayo de 2017. El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 1.382/2017

La Alcaldía, con fecha 7 de abril de 2017, aprobó la Modificación Puntual del Plan Parcial S-2 "Los Lucas" (artículos 3.1., 3.5.1. y 3.6. de las Ordenanzas Urbanísticas del Plan Parcial Sector 2 "Los Lucas") referentes a condiciones generales de edificación).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública respecto de las modificaciones introducidas, por el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante del Documento de Modificación Puntual del Plan Parcial S-2 "Los Lucas", en las dependencias municipales y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán, a 18 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.654/2017

Por Resolución de esta Alcaldía se ha resuelto con fecha 4 de mayo de 2017 lo siguiente:

"Decreto: Habiéndose recibido citación para la sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, que tendrá lugar, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial, sito en Plaza de Colón, s/n, a las 10,00 horas, el día 5 de mayo de 2017, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente he resuelto:

Delegar mi asistencia y voto en Dª. Ana María Carrillo Núñez, Concejala Delegada de Agricultura de esta Corporación.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese a la interesada y publíquese en el BOP".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil a 4 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Mortales Sánchez.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 1.719/2017

De conformidad con el acuerdo del Pleno de 9 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba).

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

- Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

3) Localidad y código postal: Santa Eufemia. 14491.

4) Teléfono: 957158229/957158077.

5) Fax: 957158030

6) Correo electrónico: ayuntamiento@santaefemia.es

7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.santaefemia.es

- Número de expediente: 136/SAD/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

c) Plazo de ejecución: 4 años.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 85312400-3.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: De conformidad con la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

12,02 euros/hora de servicio, más 0,48 euros de I.V.A.

5. Valor anual estimado del contrato:

139.303,27 euros., más 5.572,13 euros de I.V.A.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido I.V.A.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 8 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. y Perfil de Contratante.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba).

2) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1.

3) Localidad y código postal: Santa Eufemia. 14491.

4) Dirección electrónica: ayuntamiento@santaefemia.es

Santa Eufemia, 10 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Núm. 1.725/2017

Decreto 125/2017

De conformidad con lo establecido en los artículos 23, apartado 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y como consecuencia de la renuncia al Cargo de Concejal de D. José Manuel Valverde Romero, por el presente he resuelto:

Primero. Delegar en la Concejala, doña Soledad Jurado Muñoz, las atribuciones que me corresponden relativas a la dirección interna y la gestión general del Área de Cultura y Educación, sin que la delegación incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Segundo. La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santa Eufemia a 4 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Elías Romero Cejudo. Ante mí: La Secretaria, Elisa Ramos Fernández.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.672/2017

Anuncio de Información Pública

Mediante Resolución de la Alcaldía 1459/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016 se inició expediente de declaración de ruina de las sepulturas situadas en el patio 2º, sección J y G (libro H) del Cementerio Municipal de Villa del Río.

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación a los familiares de los fallecidos inhumados en las bovedillas que seguidamente se relacionan:

RELACIÓN BOVEDILLAS O NICHOS DESCONOCIDOS, CORRESPONDIENTES AL PATIO 2º SECCIÓN H

Nombre y Apellidos del Titular	Ubicación	Nombre y Apellidos del último fallecido y fecha Inhumación
Constanza Luna Arjona	F-1 Nº-9	Josefa Luna Arjona (17-6-1962)
Salvador Bermúdez Estévez	F-1 Nº-13	María Jesús García Orive (2-2-1963)
Bartolomé García Moriles	F-1 Nº-16	Catalina Ramírez Casado (7-9-2008)
Brígida Munuera Vela	F-4 Nº-24	Damián Cantizano Moreno (22-2-1966)

RELACIÓN BOVEDILLAS O NICHOS DESCONOCIDOS, CORRESPONDIENTES AL PATIO 2º SECCIÓN J

Nombre y Apellidos del Titular	Ubicación	Nombre y Apellidos del último Fallecido y fecha Inhumación
Pedro Melendo Álvarez	Fila-1 Nº-14	Antonio Melendo Criado (25-1-1973)
María Dolores Martos Arrebola	Fila-1 Nº-21	Manuel Cantero Moyano (2-2-1957)
Juan García Borrego	Fila-1 Nº-23	Juan García Núñez (17-7-1943)
Josefa Sevilla Castro	Fila-1 Nº-29	Manuel Vacas Sevilla (12-9-1949)
Antonio Navarro Muñoz	Fila-1 Nº-30	Rafael Navarro Romero (9-01-1933)
Pedro Navarro Criado	Fila-1 Nº-32	Pedro Martín Navarro (20-1-1956)
Juan García Fernández	Fila-1 Nº-35	Juan García Díaz (25-3-1934)
Manuel Llorente Quiros	Fila-1 Nº-37	Catalina Llorente Agudo (5-8-1947)
Blas Domínguez Montiel	Fila-1 Nº-38	Antonio Domínguez Utrera (9-12-1934)
Juan Polo Ruiz	Fila-1 Nº-40	Juana Platero Rojas (20-11-1968)
Isabel Raigón López	Fila-1 Nº-41	Rosario Raigón López (25-4-1935)
Juan Balladares Muñoz	Fila-1 Nº-51	
Natividad Romero López	Fila-1 Nº-57	José López Romero (11-5-1939)
Juana Asencio Mora	Fila-1 Nº-58	Manuel Fernández Villalba (22-8-1941)
Pedro Martínez Martínez	Fila-1 Nº-59	Antonia Martínez Faura (28-8-1941)
Pedro Martínez Martínez	Fila-1 Nº-60	Trinidad Martínez Martínez (18-11-1941)
Francisco González Flores	Fila-2 Nº-22	Carmen Molina González (16-3-1931)
Sebastián Lara López	Fila-2 Nº-23	Catalina Lara López (20-12-1963)
María Torrecillas Fernández	Fila-2 Nº-28	María Torrecilla Fernández (2-6-1957)
Bartolomé Lara Criado	Fila-2 Nº-31	Bartolomé Lara Criado (13-12-1943)
María Josefa Valera Chamorro	Fila-2 Nº-34	Blas Moyano Jurado (12-12-1933)
Inés Pulido Madueño	Fila-2 Nº-38	Antonia/o Pulido Madueño (11-12-1956)
José García Rojas	Fila-2 Nº-39	Josefa García Linares (1-11-1992)
Pedro Vega Ruiz	Fila-2 Nº-44	Juliana Valenzuela Ruiz (16-2-1936)
Concepción García Calero	Fila-2 Nº-60	Toribio Benítez Cuevas (11-11-1967)
Carmen Gutiérrez Marchal	Fila-3 Nº-17	Francisco Gutiérrez Marchal (3-5-1972)
Francisca Moyano Pérez	Fila-3 Nº-19	Pedro Peinado Moyano (28-10-1980)
Rosario Luque Expósito	Fila-3 Nº-20	Rosario Luque Expósito (15-1-1940)
Juan Manuel Castro Márquez	Fila-3 Nº-24	Rosario Bastón Roldán (9-3-1964)
Pedro Torralba García	Fila-3 Nº-29	Ana Aguera Torres (2-7-1961)
Domingo Melendo Rosaura	Fila-3 Nº-40	Petra Moreno Priego (15-6-1958)
Antonio Cerrillo García	Fila-3 Nº-42	Antonio López Morales (10-9-1935)
Juana Agudo Soler	Fila-3 Nº-43	Juana Agudo Soler (18-1-1958)
Marina Muñoz Moreno	Fila-3 Nº-45	Marina Muñoz Moreno (27-12-1947)
José Mena García	Fila-4 Nº-16	José Mena Navas (6-10-1958)
Antonio Castillo Ruiz	Fila-4 Nº-17	Mª J. Sabariego Roldán (10-10-1958)
Pedro Toledo Peco	Fila-4 Nº-24	Dionisio Toledo Jiménez (29-3-1959)
Elisa Merino Vita	Fila-4 Nº-47	Elisa Vita Mateo (9-6-1960)
Joaquín Utrilla Pavón	Fila-4 Nº-53	Joaquín Utrilla Fernández (12-2-1969)
Teodora Coba Milla	Fila-4 Nº-54	María Martín Medina (18-1-1966)
José María Valero Quesada	Fila-4 Nº-59	Catalina Quesada Reyes (16-12-1960)

Por el presente, se otorga un plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el BOP, para que los titulares de dichas bovedillas, familiares de los que fueron inicialmente titulares de las mencionadas bovedillas, presenten los títulos de que dispongan y puedan personarse en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga, sobre los nichos de referencia. Durante dicho plazo podrán presentar por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes de sus respectivos derechos, solicitando el traslado de dichos restos, en definitiva, ejerciendo así la opción de renovación del enterramiento.

Una vez concluido dicho plazo, el Alcalde ordenará la exhumación de los restos para la inmediata rehumación de modo que se reubicarán en Fosa Común, como forma de guardar su recuerdo y honrar su memoria, en señal de respeto y dignidad humana.

Lo que se hace público en Villa del Río a 5 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carri-

llo.

Núm. 1.722/2017

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2017, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección en régimen de personal laboral temporal, de una plaza de auxiliar de biblioteca, vacante en la plantilla municipal, con el tenor literal siguiente:

“Primero. aprobar como definitiva la Lista de aspirantes admitidos y excluidos, certificada completa, que obra en el expediente GEX 1259/2017 de opositores admitidos, CSV AC79 4E86 OAFB F458 92D2, no declarándose aspirantes excluidos.

Segundo. Determinar la composición del Tribunal Calificador, que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: D^a M^a del Carmen Parra Fontalva, Secretaria General del Ayuntamiento de Villa del Río. Presidente Suplente: D. Manuel Aguilar Moreno, Arquitecto Técnico municipal.

- Secretario: D. Enrique Barrionuevo Pérez, Interventor Municipal de Fondos. Secretario Suplente: D. Fernando Civantos Nieto, Secretario General del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Vocal 1: D. José Miguel Martínez Platero, Tesorero Actal. del Ayuntamiento. Vocal Suplente 1: D. José Marín Izquierdo, Jefe del Negociado de Recaudación del Ayuntamiento.

Vocal 2: D^a Catalina Navío Soria, Jefa del Negociado de Secretaría del Ayuntamiento. Vocal Suplente 2: D^a Francisca García Solís, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento.

Vocal 3: D. Juan Luque Ruano, Jefe del Servicio Municipal de Urbanismo. Vocal Suplente 3: D^a Ana Tendero Martos, Auxiliar del Área de Cultura.

Tercero. Determinar, de conformidad con las bases de la convocatoria, que el inicio de actuación de los aspirantes, según la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo será a partir de la letra “H”.

Cuarto. Convocar a los aspirantes, para la celebración de las pruebas, para el día 29 de mayo a las 8:30 horas en el I.E.S. Ntra. Sra. de la Estrella, sito en la Calle Estrella de la localidad”.

Deberán acudir provistos de Documento Nacional de Identidad.

Villa del Río, a 11 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 1.652/2017

Habiendo resultado definitivamente aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Servicio de Cementerio Municipal, al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se inserta a continuación el texto de la modificación aprobada, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 6º. La cuota tributaria se establece por la aplicación de las siguientes tarifas:

- Asignación de nichos a perpetuidad: 454,50 €.
 - Asignación de terrenos para construcción de nichos y panteones: 402,00 €/m².
 - Asignación de columbarios a perpetuidad: 318,15 €.
- Villanueva del Duque, 19 de abril de 2017. Firmado electrónicamente

mente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa

Núm. 1.710/2017

Don Alfonso Expósito Galán, Presidente de la Mancomunidad Sierra Morena Cordobesa, hace saber:

Que el día 3 de mayo de 2017, ha sido informada favorablemente por el Consejo de Alcaldes de la Mancomunidad Sierra Morena Cordobesa las Cuentas Generales correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.

Dicha Cuenta y el Informe del Consejo de Alcaldes se exponen al público durante quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Cerro Muriano a 4 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Alfonso Expósito Galán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Montoro

Núm. 1.383/2017

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 11/2015. Negociado: AL

Sobre: Exp. Liberación de Gravámenes Respecto de Censo Enfitéutico

Solicitante: D^a María Josefa Corredor Corredor

Procurador: Sr. Manuel Berrios Villalba

CÉDULA DE CITACIÓN

Que en este juzgado al número 11/2015, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de D^a María Josefa Corredor Corredor, en solicitud de liberación de gravamen consistente en que grava las siguientes fincas:

- Rústica, dominio útil de Haza número 20 del trance de la Carada de la Fuente, Dehesón y término de Morente, hoy agregado a Bujalance, compuesta de dos fanegas de cuerda, equivalentes a una hectárea, veintidós áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que linda: Al Norte, con la maestra divisoria de la Majada Baja; por Levante, con haza de Juan León Cobos; por el Sur, con pedazo de Elvira Corredor; y al Poniente, con haza de Carmen Vivar López.

Finca registral número 689, tomada de la inscripción 6^a, que consta al folio 69 del libro 38 de Morente, Tomo 792 del Archivo del Registro de la Propiedad de Bujalance, provincia de Córdoba. Referencia catastral 14012A019001370000AD.

- Rústica de dominio útil de una parcela señalada con el número 10 del trance de la Fuente, conocida por Posturas Retosa,

Dehesón y término de Morente, agregado hoy al de Bujalance, con cabida de una fanega, equivalente a sesenta y un áreas y veintidós centiáreas, con sesenta y ocho olivos. Linda: Al Norte, con las de Antonio Villagrán Moya; al Sur, con el camino de la Fuente; al Levante, con la maestra de la Caracha del Pilar, que la separa de las tierras de Juana Castro Corredor y Juana Pérez León; y al Poniente, con Francisca Corredor León.

Finca Registral número 714, inscripción 8ª, al folio 71, del libro 38 de Morente, Tomo 792 del Archivo del Registro de la Propiedad de Bujalance y su partido, provincia de Córdoba.

Referencia catastral 14012A01900072000AO

3. Rústica el dominio útil, de un olivar procedente de la suerte número 2 del trance de la Carada del Pilar, Dehesón y término de Morente agregado hoy al de Bujalance con cabida de sesenta y una áreas y veintiuna centiáreas, que linda: Al Norte, con postural de Francisco León; al Sur, con tierras de herederos de Manuel Trujillo; al Este, con porción de Cristóbal Corredor Alcántara; y al Oeste, con la maestra divisoria.

Finca Registral número 471, inscripción 7ª al folio 73 del libro 38 de Morente, tomo 792 del Archivo, del Registro de la propiedad de Bujalance y su partido, provincia de Córdoba.

Referencia catastral 140121A019002210000AG

4. Rústica. El dominio útil de una cuarta parte indivisa de un olivar plantado con 112 olivos al sitio del trance de la Carada del Pilar. Dehesón y término de Morente, hoy agregado a Bujalance, con cabida de una hectárea, veintidós áreas y cuarenta y dos centiáreas. En la totalidad de dicha finca se encuentran plantadas un total de 140 posturas. Linda: Al Norte, con postural de Francisco León; al Sur, con tierras de María Lucía Moyano y herederos de Manuel Trujillo; al Este, al arroyo del Pilar; y al Oeste, con la finca de donde fue segregada.

Finca Registral número 799, tomada de la inscripción 7ª, al folio 126 del libro 36 de Morente. Tomo 717 del Archivo del Registro de la Propiedad de Bujalance y su partido, provincia de Córdoba.

No consta referencia catastral.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita por segunda vez, a Dª. María Josefa Gandara Lavín, Dª. Adela Gandara Lavín, Dª. Asunción Gandara Lavín, Dª. Mercedes Gutiérrez Murga, Dª. María Dolores Lavín Gutiérrez y Dª. María Aparcida Quiros Lavín como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a constar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Montoro, a 30 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Milagrosa Cuenca Rodríguez.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.597/2017

Rfª.: Planeamiento/AJAM 4.2.4 – 1/2017 (17-04-17)

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la operación jurídica complementaria del Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. SC-3 "Zumbacón", promovi-

da por la Junta de Compensación del mismo nombre.

Segundo. Requerir a la Junta de Compensación para que protocolice notarialmente el referido documento con el contenido expresado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el artículo 113.1 del mismo texto legal, hasta su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, aportando posteriormente en esta Gerencia la inscripción de las fincas de titularidad municipal.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que en derecho correspondan.

Córdoba, 18 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Gerente, Emilio García Fernández.

Consorcio Orquesta de Córdoba

Núm. 1.705/2017

CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO EN EL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

El Consorcio Orquesta de Córdoba convoca pruebas para la constitución de una Bolsa de Trabajo destinada a profesores-instrumentistas a celebrar durante el mes de julio de 2017 de acuerdo con las siguientes

BASES

1. CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIÓN DE LAS PLAZAS. NORMAS DE APLICACIÓN

1.1 El objeto de esta convocatoria es la creación de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de las contrataciones temporales en la Orquesta de Córdoba durante las temporadas de conciertos 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021 de los siguientes profesores-instrumentistas:

INSTRUMENTO	CATEGORÍA
VIOLÍN	TUTTI
VIOLA	TUTTI
VIOLONCHELO	TUTTI
CONTRABAJO	TUTTI
FLAUTA	AYUDA DE SOLISTA
OBOE	AYUDA DE SOLISTA
CLARINETE	AYUDA DE SOLISTA
FAGOT	AYUDA DE SOLISTA
TROMPA	AYUDA DE SOLISTA
TROMPETA	AYUDA DE SOLISTA
TROMBÓN	AYUDA DE SOLISTA
TROMBÓN BAJO	AYUDA DE SOLISTA
TUBA	SOLISTA
PERCUSIÓN	AYUDA DE SOLISTA
ARPA	SOLISTA
(*) INSTRUMENTOS DE TECLADO (piano, celesta, clave y órgano)	SOLISTA

(*) Para celesta, clave y órgano el instrumento proporcionado por el Consorcio Orquesta de Córdoba en la prueba práctica será un teclado de la marca Roland, modelo C-30.

1.2. Las presentes bases están sujetas a lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente del Consorcio Orquesta de Córdoba (BOP Nº 21, de 7 de febrero de 2007), a la normativa laboral en materia de contratación de duración determinada, en especial el artículo 2.1 y el artículo 15.1 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cuántas disposiciones legales los modifi-

quen y/o desarrollen.

Igualmente, la presente convocatoria se adecuará en su proceder a lo que establezca el Tribunal de Selección constituido al efecto.

1.3. La presente convocatoria de Bolsa de Trabajo incluirá las siguientes modalidades de contratación, que estarán al amparo de lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Consorcio Orquesta de Córdoba, el Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 1435/85, de 1 de agosto que regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos:

1) Contrato de interinidad para la sustitución de un profesor de la Orquesta de Córdoba, con derecho a reserva de puesto de trabajo, o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

2) Contrato eventual de duración determinada.

1.4 No se exigirá pago de derechos de examen a los participantes.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, la de cualquier otro Estado incluido, de pleno derecho, en la Unión Europea o la del Reino de Noruega o la de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de pleno derecho de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Quienes no estando en los anteriores apartados se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que los habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener una edad comprendida entre los 18 años cumplidos y la edad precisa para causar derecho de pensión en la Seguridad Social, dentro del plazo señalado para inscribirse.

c) Estar en posesión del Título Oficial de Grado Superior de Profesor del instrumento al que se opte. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberán estar debidamente convalidados en territorio nacional.

d) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

f) Estar en posesión del permiso de residencia y de trabajo en España (solo extranjeros).

2.2. Todos los requisitos exigidos en los puntos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de la contratación, acreditándose previamente a ésta.

2.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, solo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de condiciones.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Los aspirantes podrán encontrar el modelo de Solicitud para participar en las pruebas (ANEXO I adjunto a estas Bases) en la página web de la Orquesta, www.orquestadecordoba.org y en la sede de la propia Orquesta de Córdoba, C/ Alfonso XIII, nº 13, 1ª planta, 14001 Córdoba.

3.2. El plazo de presentación será desde el día de su publicación en la web del Consorcio Orquesta de Córdoba hasta el día 31 de mayo a las 14:00 horas. Así mismo, las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3. Las solicitudes se presentarán durante el plazo establecido en horario de 9:00 a 14:00 horas en la mencionada sede, bien personalmente, por correo postal, o por correo electrónico a la dirección convocatorias@orquestadecordoba.org. En caso de ser remitida por correo postal, la documentación deberá estar en la sede de la Orquesta antes de la finalización del plazo establecido.

3.4. Las solicitudes han de cumplimentarse a máquina o, si es a mano, en letra mayúscula en los impresos a que se refiere el apartado 3.1., y adjuntar la documentación exigida. Toda la documentación se presentará en español.

3.5. Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotocopia Documento Nacional de Identidad perfectamente legible.
- Permiso de Residencia y Trabajo, en el caso de extranjeros.
- Fotocopia del Título de profesor del instrumento correspondiente.
- Curriculum vitae.
- Vida laboral y contrato/s de trabajo. En el caso de trabajadores autónomos, también será necesario certificado de empresa.

No se valorará ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado.

3.6. No se admitirá ninguna solicitud de inscripción incompleta o que no esté acompañada por la documentación requerida. No obstante, si en cualquier momento del proceso de selección se advirtiera en las solicitudes de los aspirantes alguna inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta podrá considerarse defecto insubsanable y se resolverá su exclusión.

3.7. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el Presidente del Tribunal de Selección, en el Tablón de Anuncios del Consorcio Orquesta de Córdoba (c/ Alfonso XIII, 13, 14001 Córdoba), y en la página web de la Orquesta de Córdoba (www.orquestadecordoba.org), en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

3.8. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos. Toda la documentación relativa a subsanación, deberá estar en las Oficinas de la Orquesta al finalizar el plazo establecido.

3.9. Transcurrido el plazo antedicho, el Tribunal elevará al Consorcio Orquesta de Córdoba el listado definitivo de los aspirantes, que se expondrá en los mismos lugares señalados en el punto 3.7.

3.10. Las comunicaciones que tuviera que hacer el Consorcio Orquesta de Córdoba, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la web de la Orquesta de Córdoba (www.orquestadecordoba.org).

4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

4.1. El Tribunal encargado de la selección de los aspirantes, así como de formular al Consorcio Orquesta de Córdoba las correspondientes propuestas de resolución de las Pruebas de Selec-

ción, estará integrado por el Director Titular, en calidad de Presidente, el concertino, el solista del instrumento correspondiente, un solista de la familia instrumental y un ayuda de solista de la familia instrumental, a ser posible del instrumento correspondiente. En el caso de arpa y de instrumentos de teclado el Tribunal estará integrado por el Director Titular, en calidad de Presidente, el concertino, un especialista del instrumento de reconocido prestigio, así como un solista y un ayuda de solista de la Orquesta de Córdoba. Además asistirán, sin voto, el secretario, que será el que designe la Gerencia del Consorcio, y un miembro del Comité de Empresa del Consorcio.

4.2. En caso de que sea necesario, el director podrá delegar en el concertino, el concertino en el ayuda de concertino y el solista en el ayuda de solista.

4.3. El Tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

4.4. Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. El Tribunal se reserva el derecho de seleccionar cuál o cuáles serán los movimientos o partes que el candidato/a deberá interpretar en la prueba, interrumpir la actuación del aspirante o proponerle una nueva audición, así como de efectuar cuantas preguntas sobre la formación musical del aspirante estime convenientes.

4.6. Las decisiones del Tribunal calificador serán inapelables, con independencia de los recursos que los interesados puedan interponer en derecho.

4.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consorcio Orquesta de Córdoba (C/ Alfonso XIII, 13, de Córdoba 14001).

5. SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. El sistema de selección consistirá en la acreditación de méritos profesionales y en la realización de una prueba práctica, según la siguiente puntuación:

a. Méritos profesionales: se valorará la experiencia en orquesta profesional, en puesto de la misma categoría o superior dentro del mismo instrumento, valorándose con un máximo de 2 puntos. Dicha experiencia deberá acreditarse con la presentación de la vida laboral y contrato/s, además de certificado de empresa para el caso de trabajadores autónomos. La experiencia profesional se valorará a razón de 0,25 puntos por trimestre de trabajo efectivamente realizado.

b. Prueba práctica: consistirá en la interpretación de las obras y pasajes del repertorio seleccionado (Anexos del III al XVIII adjuntos a estas Bases). Se valorará con un máximo de 8 puntos.

5.2. En el caso de la prueba práctica, la calificación del candidato será el promedio entre todas las puntuaciones emitidas. En caso de existir una diferencia superior a 3 puntos entre la puntuación máxima y mínima, se eliminarán ambas. En caso de igual puntuación de aspirantes, el voto de calidad del Presidente del Tribunal será el criterio utilizado para el desempate. El Tribunal de Selección podrá calificar como "no apto" a aquellos aspirantes que no reúnan condiciones artísticas mínimas, quedando, por tanto, excluido de la bolsa de trabajo.

5.3. El Tribunal podrá en cualquier momento de la intervención de un aspirante dar por finalizada la ejecución de una obra o fragmento.

5.4. Para todas las pruebas cada aspirante dispondrá de sus propias partituras y de su propio instrumento. En las pruebas prácticas de contrafagot, percusión, arpa y teclados los instrumentos serán proporcionado por el Consorcio Orquesta de Córdoba.

5.5. El Tribunal de Selección expondrá la lista de candidatos a ser contratados temporalmente por el Consorcio Orquesta de Córdoba. En la lista de candidatos estarán incluidos los aspirantes con la puntuación total asignada por el Tribunal de mayor a menor.

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. Las pruebas de selección se realizarán los días indicados para cada una de ellas en el calendario que figura en el Anexo II.

Las pruebas se realizarán en el Gran Teatro de Córdoba, sito en Avda. del Gran Capitán nº 3 de Córdoba.

6.2. El orden de actuación se desarrollará alfabéticamente por apellidos. La letra por la que habrá de comenzar la prueba se determinará por sorteo. El sorteo se efectuará el mismo día de las pruebas tras el llamamiento de los candidatos. Se convocará a los aspirantes de manera sucesiva y en distintos llamamientos. A estos llamamientos sólo podrán presentarse los candidatos incluidos en la relación definitiva de aspirantes. La incomparecencia o retraso en el llamamiento para la realización de las pruebas se entenderá como renuncia irrevocable.

6.3. Si el tribunal lo considera oportuno, se requerirá al aspirante la lectura a "primera vista" de uno o varios fragmentos seleccionados del repertorio orquestal.

6.4. Para la realización de las pruebas que requieran acompañamiento de piano, el candidato podrá disponer de un pianista acompañante proporcionado por la institución convocante, solo y exclusivamente en el momento de la prueba. Quienes elijan esta opción deberán hacerlo constar claramente en su solicitud.

6.5. Deberá entenderse que las obras elegidas se prepararán en su totalidad, es decir, todos los movimientos o partes de que conste la obra, salvo en el caso de que se especifique lo contrario.

6.6. El Tribunal podrá en cualquier momento de la intervención de un aspirante dar por finalizada la ejecución de una obra o fragmento.

6.7. Cada aspirante deberá asistir a las pruebas con sus propias partituras. No se facilitará copia de las obras citadas en las presentes bases.

6.8. Todos los aspirantes asumirán personalmente los gastos de estancia, manutención, viajes, etc., que ocasione la realización de las pruebas, así como el pianista en el caso de aquellos que desestimen el o los propuestos por la institución convocante.

6.9. Asimismo, la Orquesta no se compromete a proporcionar a los candidatos ningún tipo de sala de estudio con carácter previo a las pruebas.

7. SELECCIÓN, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN

7.1. Una vez concluida la selección, el Tribunal hará pública la lista con las puntuaciones, estableciendo el orden de los candidatos según la puntuación obtenida, elevando el acuerdo de aprobación a la institución convocante.

7.2. El llamamiento de los seleccionados se realizará en función de las necesidades del Consorcio Orquesta de Córdoba y conforme a lo establecido en estas bases.

7.3. Los seleccionados propuestos formalizarán su contrato en la fecha que se señale al efecto, entendiéndose que si no lo hicieren en dicho plazo renuncian a su puesto de trabajo de forma tácita. Hasta tanto no se formalice el contrato, los seleccionados no

tendrá derecho a percepción económica alguna.

7.4 En el caso de que alguna de las bolsas quede agotada en varios de los llamamientos realizados por la Orquesta, se procederá a convocar nuevamente la citada bolsa, aunque aún esté en vigor según la fecha de vigencia establecida en el punto 1.

8. NORMAS FINALES

8.1. Con anterioridad al comienzo de cada prueba, se hará pública la composición del Tribunal.

8.2. Todas las pruebas serán públicas. Los aspirantes deberán asistir necesariamente a las mismas provistos de su D. N. I., Pasaporte o N.I.E.

8.3. Todas las comunicaciones que deban realizarse con los aspirantes se realizarán mediante correo electrónico, en la dirección de e-mail que figure en la solicitud que cada aspirante presente.

8.4. Las personas que opten a las plazas de esta convocatoria asumen y aceptan plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

8.5. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, se informa al interesado que cuantos datos personales facilite al Consorcio Orquesta de Córdoba, con C.I.F. Q-6455042-I, serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad. Los datos registrados en esta base de datos solo serán usados para la finalidad para la que han sido recogidos; conociéndola el interesado y aceptándola explícitamente, aceptando igualmente cualquier cesión o comunicación de datos necesaria, para el desarrollo de la finalidad concertada. Cualquier otro uso de los datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del interesado. Este podrá ejercer en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en la dirección del la empresa, sita en C/ Alfonso XIII, nº 13, 1ª Planta, C.P. 14001 de Córdoba.

8.6. La Convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña. _____
 D.N.I o Pasaporte: _____ Fecha de nacimiento: _____
 Lugar: _____
 Dirección permanente: _____
 Localidad: _____ C. P.: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____
 Dirección e-mail _____

EXPONE:

1. Que desea tomar parte en las audiciones que convoca el Consorcio Orquesta de Córdoba, de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.
2. Que reúne todos los requisitos exigidos en las mismas.
3. Que acompaña la documentación exigida en el punto 3.5 de las bases que rigen la convocatoria.
4. Que, en su condición de persona con discapacidad, solicita las adaptaciones que en folio independiente relaciona.
5. Que, según los criterios de baremación establecidos en el punto 5.1, la puntuación que le corresponde en cuanto a la experiencia laboral es de _____ puntos.

SOLICITA:

Ser admitido en las pruebas

de:.....

(Indicar instrumento)

_____ a _____ de _____ de 2017

Firmado:

- NECESITO PIANISTA ACOMPAÑANTE (SI/NO): _____

- OBRA ELEGIDA PARA LA PRUEBA

PRÁCTICA: _____

CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

ANEXO II

Lugar: Gran Teatro de Córdoba (Avda. Gran Capitán nº 3, 14008-Córdoba)
 Todas las Pruebas de Selección darán comienzo a las 08:30 horas.

Calendario de las Pruebas de Selección

INSTRUMENTO	FECHA	REPERTORIO
VIOLÍN	06-07-17	ANEXO III
VIOLA	05-07-17	ANEXO IV
VIOLONCHELO	05-07-17	ANEXO V
CONTRABAJO	29-07-17	ANEXO VI
FLAUTA	26-07-17	ANEXO VII
OBOE	25-07-17	ANEXO VIII
CLARINETE	24-07-17	ANEXO IX
FAGOT	29-07-17	ANEXO X
TROMPA	27-07-17	ANEXO XI
TROMPETA	28-07-17	ANEXO XII
TROMBÓN	25-07-17	ANEXO XIII
TROMBÓN BAJO	25-07-17	ANEXO XIV
TUBA	04-07-17	ANEXO XV
PERCUSIÓN	04-07-17	ANEXO XVI
ARPA	03-07-17	ANEXO XVII
(*) INSTRUMENTOS DE TECLADO (piano, celesta, clave y órgano)	03-07-17	ANEXO XVIII

(*) Para celesta, clave y órgano el instrumento proporcionado por el Consorcio Orquesta de Córdoba para la prueba práctica será un teclado de la marca Roland, modelo C-30.

ANEXO III

VIOLÍN

OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN, 1er MOVIMIENTO (CON CADENCIA) A ELEGIR ENTRE:

- CONCIERTO Nº 3 en SOL MAYOR, KV 216
- CONCIERTO Nº 4 en RE MAYOR, KV 218 de W.A. MOZART
- CONCIERTO Nº 5 en LA MAYOR, KV 219

El tribunal utilizará las ediciones Urtext de Bärenreiter:
 CONCIERTO Nº 3 en SOL MAYOR, KV 216 BA-4865a ISMN M-006-45790-8
 CONCIERTO Nº 4 en RE MAYOR, KV 218 BA-4866a ISMN M-006-45797-7
 CONCIERTO Nº 5 en LA MAYOR, KV 219 BA-4712a ISMN M-006-45361-0
 Fragmentos del repertorio sinfónico

- Libro a utilizar:
- ORCHESTER PROBESPIEL (violine). (Kästner)
 - EDITORIAL PETERS (ED-7851) (ISMN M-001-08139-9)
 - A.DVORAK Sinfonie nº 9, 4.Satz Allegro con fuoco (Págs.28)
 - W.A.MOZART Sinfonie nº 39, KV 543: 4.Satz (Final), Violín I (Págs.37-38)
 - W.A.MOZART Die Zauberflöte, Oüverture: del compás 20 al fin, Violín I (Pág.49)
 - R.SCHUMANN Symphonie nº2, op.61 C-Dur 2. Satz: Scherzo (Págs.53-54)
 - B.SMETANA Die verkaufte Braut, Oüverture, Violín I (Págs. 55, 56-57)

ANEXO IV

VIOLA
 OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN A ELEGIR ENTRE:
 C STAMITZ: Concierto en Re mayor Op.1 1er MOV.T. (CON CADENCIA),
 J.S. BACH: Sonatas y Partitas para violín (Un movimiento a elegir) IMC-995
 J.S. BACH: 6 Suites para violonchelo (Un movimiento a elegir)
 Fragmentos del repertorio sinfónico

- Libro a utilizar:
- ORCHESTER PROBESPIEL (viola). (Jenisch/Schloifer)
 - EDITORIAL PETERS (ED-7852) (ISMN M-001-08140-5)
 - L. v. BEETHOVEN Sinfonie nº 5 c-Moll op.67 2.Satz (Pág. 10)
 - H.BERLIOZ Römischer Carneval, Oüverture op.9 (Pág. 12)
 - J. BRAHMS Variationen ubre ein Thema von J. Haydn op.56: Variationen 4,7 y 8 (Pág. 17)
 - F. MENDELSSOHN Ein Sommernachstraum, Op. 61 1.Satz: Scherzo Allegro vivace (Pág. 29)
 - W. A. MOZART Die Hochzeit des Figaro KV.492 , Oüverture (Pág. 32)

ANEXO V

VIOLONCHELO

OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN, 1er MOVIMIENTO (CON CADENCIA) A ELEGIR ENTRE:

- CONCIERTO, Op.101, Hob.VIb:2, En RE mayor de J. HAYDN

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

CONCIERTO, Hob.VIIb:2, En Do mayor

El tribunal utilizará la edición: B.SCHOTT'S SÖHNE.MAINZ ED-4498
Fragmentos del repertorio sinfónico
Libro a utilizar:
EDITORIAL: SCHOTT ED 7853 –ISMN M-001-08141-2

L. V. BEETHOVEN	Sinfonía nº 5, op.67, do menor. IIª Mov.,	(Pág. 8)
L. V. BEETHOVEN	Sinfonía nº 9, op.125, re menor. IVª Mov.,	(Pág.10-11)
J. BRAHMS	Sinfonía nº 2, op.73, Do Mayor. Iª-IIª Mov.,	(Pág.15-16)
P. I. TSCHAIKOVSKY	Sinfonía nº 6, op.74, Si menor. IIª-III Mov.	(Pág.30-31)
G. ROSSINI	Guillermo Tell, Obertura	(Pág. 53)

ANEXO VI

CONTRABAJO

OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN A ELEGIR ENTRE:
KARL DITTERS VON DITTERSDORF:
Concierto en mi mayor, primer y segundo movimientos con cadencias
SERGE KOUSSEVITZKY:
Konzert double bass op.3, primer y segundo movimiento
GIOVANNI BOTTESINI:
Concierto nº 2 in b minor, primer y segundo movimiento con cadencias
IMPORTANTE: Todos los conciertos se interpretarán en tonalidad de Orquesta.
El tribunal utilizará las siguientes ediciones:

KARL DITTERS VON DITTERSDORF: CONCIERTO EN MI MAYOR, Ed. Schott 2473
SERGE KOUSSEVITZKY: KONZERT DOUBLE BASS Op.3. Ed. International Music Company Imc-462

GIOVANNI BOTTESINI: CONCERTO Nº2, IN B MINOR (Bucarella) Ed. International Music Company Imc-2301

Fragmentos del repertorio sinfónico
Libro a utilizar:
ORCHESTER PROBESPIEL KONTRABASS (Mamann/Reinke)
EDITORIAL: SCHOTT ED 7854 –ISMN 979-0-001-08-142-9

L. V. BEETHOVEN	Sinfonía nº 5, op.67, do menor. IIª y IIIer Mov.	(Págs.11, 12-13)
L. V. BEETHOVEN	Sinfonía nº 9, op.125, re menor. IVª Mov	(Pág. 14)
J. BRAHMS	Sinfonía nº 2, op.73, Do Mayor. IVª Mov	(Pág. 15)
W. A. MOZART	Sinfonía nº 40, KV 550 1.Satz Molto Allegro	(Pág.22-23)
R. STRAUSS	Don Juan Op.20 Allegro con molto brio	(Pág.36-37)

ANEXO VII

FLAUTA / FLAUTÍN

OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN:
W. A. MOZART: CONCIERTO PARA FLAUTA EN SOL MAYOR KV. 313
(1er y 2º movimientos SIN CADENCIAS)
El tribunal utilizará la edición PETERS EP-9030
Fragmentos del repertorio sinfónico
Libro a utilizar:
ORCHESTER PROBESPIEL. Test Pieces for Orchestral Auditions. FLUTE/PICCOLO
(Excerpts from the Operatic and Concert repertoire) Dürichen/Kratsch EP-8659
EDICIÓN: PETERS (ISMN M-014-06987-2)

Flauta

L. v. BEETHOVEN	Ouvertüre zu Leonora Nr. 3, Op.72a	(Pág. 2)
A. DVORAK	Sinfonía Nr. 9 Op 95 e-moll, 1.Satz	(Pág. 9)
F. MENDELSSOHN	Ein Sommernachtstrum, Op 61 Scherzo	(Pág.13)
M. RAVEL	Bolero	(Pág.19)
G. ROSSINI	Wilhelm Tell, Overture	(Pág. 21)
I. STRAVINSKY	Jeu de cartes, deuxièmeedonne, var. IV	(Pág. 32)

Flautín

L. v. BEETHOVEN	Sinfonía Nr. 9 d-moll Op. 125, 4. Satz	(Págs.42-43)
M. RAVEL	Ma Mère L'Oye.3. Satz	(Pág. 49)
G. ROSSINI	Die diebische Elster, Ouverture,	(Pág. 51)
D. SCHOSTAKOVICH	Sinfonía Nr.9 Es-Dur Op.70, 3.Satz.Presto	(Págs.52-53)

ANEXO VIII

OBOE / CORNO INGLÉS

OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN:
W. A. MOZART: CONCIERTO PARA OBOE Y ORQUESTA KV. 314(285d)
(1er y 2º movimiento)
El tribunal utilizará la edición Urtex de Bärenreiter BA 4856ª ISMN M-006-45740-3
Fragmentos del repertorio sinfónico
Libro a utilizar:
ORCHESTER PROBESPIEL OBOE-ENGLISCHHORN-OBOE D'AMORE (Miller/Lieberman)
EDICIÓN PETERS (EP-8660)(ISMN N M-014-06988-9)

Oboe

J. BRAHMS	Sinfonía nº 1 c-moll op. 68, 1. und, 2. Satz	(Pág.10)
J. BRAHMS	Violinkonzert D-Dur, 2.satz	(Pág.10-11)
M. RAVEL	Le tombeau de Couperin, prélude	(Págs.18-19)
G. ROSSINI	Die seidene Leiter, ouverture	(Pág. 20)

Corno Inglés

A. DVORÁK	Sinfonía Nr. 9 e-Moll(Aus der neuen Welt) Op.95 ,2.Satz	(Pág. 45)
-----------	---	-----------

ANEXO IX

CLARINETE / CLARINETE BAJO

OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN:
W.A. MOZART: CONCIERTO PARA CLARINETE Y ORQUESTA, EN LA MAYOR, Kv. 622 (1er y 2º

movimientos)

El tribunal utilizará la edición B.SCHOTT'S SÖHNE.MAINZ ED-11149
Fragmentos del repertorio sinfónico
Libro a utilizar:
ORCHESTER PROBESPIEL. Test Pieces for Orchestral Auditions. CLARINET/Hihg Clarinet/Bass Clarinet
Hepp/ Rohde -EP-8661EDICIÓN: PETERS (ISMN M-014-06989-6)

Clarinete Sib /La

L. v. BEETHOVEN	Sinfonía Nº 6, Op 68 1.Satz (Primer Movimiento)	(Pág. 1)
	Sinfonía Nº 6, Op 68 -2.Satz (Segundo Movimiento)	(Pág. 2)
F. MENDELSSOHN	El Sueño de una Noche de Verano Op 61 (Scherzo)	(Págs.13-14)
S. PROKOFIEV	Pedro y el Lobo, Op 67 (Nº 20 – Nervioso)	(Pág. 18)
G. PUCCINI	Tosca-3 Akt (Acto III–Andante lento appassionato molto)	(Pág. 18)
N. RIMSKY-KORSAKOV	Scherezade 2.Satz (Segundo Movimiento – letra F)	(Pág. 19)

Clarinete Bajo

D. SCHOSTAKOVITSCHE	Concierto para Violín Nº1,Op.77 2º Mvmtto-Scherzo Nº 23	(Pág.39)
R. STRAUSS	Don Quijote, Op.35 (Nº 14)	(Pág.40)
R. WAGNER	Tristán e Isolda (2º Acto 3ª Escena)	(Págs. 42-43)

ANEXO X

FAGOT / CONTRAFAGOT

OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN:
W. A. MOZART: CONCIERTO PARA FAGOT, SI B MAYOR K.191
1.Satz y 2.Satz
Kadenzen und Eingänge
El tribunal utilizará la edición de Bärenreiter (BA 4868a) ISMN M-006-45809-7
Fragmentos del repertorio sinfónico
Libro a utilizar:
Orchester Probespiel FAGOT (Kolbinger/Rinderspacher)
Editorial: Edición Peters (EP-8662) ISMN M-014-06990-2

Fagot

L. v. BEETHOVEN	Sinfonía nº 9, d-Moll Op.125 4.Satz	Págs. (3-4)
J. BRAHMS	Violinkonzert D-dur Op.77 2.Satz	(Pág. 12)
J. HAYDN	Sinfonía Nº 88 G-Dur 1.Satz	(Pág. 14)
W.A. MOZART	Die Hochzeit des Figaro Kv. 492 Ouverture	(Pág. 16)
M. RAVEL	Klavierkonzert G-Dur1.Satz y 3. Satz	(Pág. 22)
N. RIMSKY-KORSAKOV	Scherezade Op. 35 2.Satz	(Págs. 23-24)

Contrafagot

L. v. BEETHOVEN	Sinfonía nº 5 c-Moll Op. 67 4.Satz	(Pág. 41)
J. BRAHMS	Sinfonía nº1 c-Moll Op.68 1.Satz y 4.Satz	(Págs.43-44)
M.RAVEL	Ma Mère L'Oye IV. Les entretiens de le Belle et de la Bête	(Pág. 45)

ANEXO XI

TROMPA

OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN:
W. A. Mozart: Concierto para Trompa Nr.3, K.447, E-Flat major
W. A. Mozart: Concierto para Trompa Nr.4, K.495, E-Flat major
El tribunal utilizará la edición SALABERT SLB 1274 I S M N: 979-0-048-00214-2
Fragmentos del repertorio sinfónico
Libro a utilizar:
Orchester Probespiel HORN (Ritzkowsky / Spach)
Editorial: Edition Peters (ED-8663) ISMN M-014-06991-9

L. v. Beethoven	Sinfonía Nr.3 Es-Dur Op.55 ("Eroica") 4.Satz: Finale	(Págs. 45)
L. v. Beethoven	Sinfonía Nr.6 F Dur Op. 68("Pastorale") 3.Satz	(Pág. 7)
L. v. Beethoven	Sinfonía Nr.9 d-Moll Op.125 3.Satz	(Pág. 11)
J. Brahms	Sinfonía Nr.1 c-Moll Op.68 2.Satz	(Pág. 17)
J. Brahms	Sinfonía Nr.3 F-Dur Op.90 3.Satz	(Pág. 19)
G.F. Händel	Julius Caesar Nr 14 Arie des Caesar	(Págs. 22-23)
F. Mendelssohn	Ein Sommernachtstraum Op.61 Nr. 7 Notturmo.	(Págs. 39-40)
R. Strauss	Capriccio Op. 85	(Págs. 70-71)
P.I. Tschaiowsky	Sinfonía nº 5 e-moll, Op.64 2.Satz	(Pág. 75)

ANEXO XII

TROMPETA

OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN:
A. HONEGGGER: INTRADA PARA TROMPETA Y PIANO EN DO MAYOR
El tribunal utilizará la edición SALABERT SLB 1274 I S M N: 979-0-048-00214-2
Fragmentos del repertorio sinfónico
Libro a utilizar:
Orchester Probespiel Trompette (Pliquet/Lösch)
Editorial: Edition Peters (EP-8664) ISM N M-014-06992-6

G. BIZET	Carmen, Vorspiel	(Pág. 11)
	2.Akt. 3. Akt	(Págs.12-13)
G. DONIZETTI	D.Pasquale.2.Akt.3.Bild.Nr 5 Vorspiel,Szene und Aria	(Págs.18-19)
G. MAHLER	Sinfonía Nr.5cis-moll 1.Satz	(Págs.25-26)
M. RAVEL	Klavierkonzert G-Dur 1.Satz	(Pág. 33)
I. STRAVINSKY	Pulcinella, N. 5 Toccata y Nº 10 Finale	(Págs.63-64)

ANEXO XIII

TROMBÓN

OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN:

L. GRONDAHL Concierto para trombón y orquesta
Edition.S (Dinamarca)
Fragmentos del repertorio sinfónico
Libro a utilizar:
Orchester Probespiel POSAUNE (Rosin / Pleyer)
Editorial: Edition Peters (ED-8665) ISMN M-014-06994-0

M. Ravel	Bolero	(Pág. 13)
G. Rossini	Willhen, Ouverture	(Pág. 14)
R. Wagner	Lohengrin, acto III (Einleitung)	(Pág. 28)
W. A. Mozart	Requiem Kv 626, Tuba mirum	(Pág. 11)
G. Puccini	Die Walküre, Turandot, II acto	(Pág. 12)
H. Berlioz	Symphonie fantastique, op. 14 4.Satz	(Pág. 6)
I. Stravinsky	Puccinella	(Pág. 18)

ANEXO XIV

TROMBÓN BAJO
OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN:
EUGÈNE BOZZA "New Orleans"
ED: Alphonse Leduc Paris ISMN- M-046-23234-3
Fragmentos del repertorio sinfónico
Libro a utilizar:
Orchester Probespiel POSAUNE (Rosin / Pleyer)
Editorial: Edition Peters (ED-8665) ISMN M-014-06994-0

J. Haydn	Die Schöpfung Nr.26 Chorus	(Pág. 25)
G. Rossini	Die diebische ElsterOuverture	(Pág. 14)
R. Wagner	Lohengrin 3. Akt Einleitung	(Pág. 28)
R. Wagner	Rheingold 2. Szene (Anfang)	(Pág. 29)
R. Wagner	Die Walküre 3. Aufzug 1.Szene (Walkürenritt)	(Pág. 22)

ANEXO XV

TUBA
OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN:
Tuba Concerto in F minor de RALPH VAUGHAN-WILLIAMS
Edición -Oxford University Press Music ISBN-978-0-19-338676-1
Fragmentos del repertorio sinfónico
Libro a utilizar:
Orchester Probespiel TUBA (Evans / Pröpper)
Editorial: Edition Peters (ED-8666) ISMN M-014-06995-7

H. Berlioz	Symphonie fantastique, Op.144 y 5 . Satz	(Págs. 2-3)
P. Hindemith	Sinfonische Metamorphosen	(Págs. 12-13)
I. Stravinsky	Petruschka(Ballet 1911)	(Pág. 34)
P.I Tschaiikowsk	Sinfonie Nº 4, Op.361 y 4. Satz	(Págs. 34-35)
R. Wagner	Die Walküre1. Aufzug y 2.Aufzug	(Págs. 52-53)

ANEXO XVI

PERCUSIÓN
OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN:
Caja:
J. DELÉCLUSE: Douze Études pour Caisse-Claire - Estudio Nº 2
Ed-Leduc AL-23410
Timbal:
N. WOUND- The Timpani Challenge. Estudio nº 25
Fragmentos del repertorio sinfónico
Libro a utilizar:
Orchester Probespiel Pauke/ Schlagzeug (Gschwendtner/ Ulrich)
ED- SCHOTT- ISMN-M-001-08143-6

Caja

F.v. Suppé	Pique Dame, Ouverture	(Pág. 74)
------------	-----------------------	-----------

Timbal

L.v. Beethoven	Sinfonie Nr 7, op.92 , 1. Satz	(Pág.13)
L.v. Beethoven	Sinfonie Nr 9, op.125, 1.Satz	(Pág.14)
P.I. Tchaikovsky	Sinfonie Nr 4, op.36, 1.Satz	(Pág.35)

Xilófono

P. Hindemith:	KammermusikNr. 1 , op. 24	(Págs. 47-48)
O. Messiaen:	Oiseaux Exotiques Grive de Californie	(Pág.50)

Glockenspiel

C. Debussy:	La Mer 2 y 3. Satz	(Pág.57)
P.Dukas:	L'ApprentiSorcier – Scherzo	(Págs. 58-59)

Platos

P.I. Tchaikovsky:	Sinfonie Nr. 4, op.36, 4.Satz	(Pág.75)
-------------------	-------------------------------	----------

Castañuelas

M. Ravel	Alborada del Gracioso	(Pág.76)
----------	-----------------------	----------

Pandereta

G. Bizet	Suite "Carmen" Danza Bohemia	(Pág. 76)
----------	------------------------------	-----------

ANEXO XVII

ARPA
OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN A ELEGIR ENTRE:
VICTORINO ECHEVARRÍA "Capricho andaluz" Ed-20459 UME-Musicroom
GABRIEL FAURÉ "Impromptu", Op. 86 Ed-Durand 6428

Fragmentos del repertorio sinfónico
Libro a utilizar:
ORCHESTER PROBESPIEL Ruth Konhäuser und Helga Stork ED-7856 SCHOTT
ISMN 979-0-001-08144-3

R. LEONCAVALLO	Der Bajazzo, Vogellied	(Pág. 25-26)
P. MASCAGNI	Cavalleria Rusticana, Vospiel und Siciliana	(Págs. 27-28)
MAURICE RAVEL	Klavierkonzert G Major 1.Satz	(Pág. 31)
P.I. CHAIKOVSKI	Der Nuknacker 2.Akt, Nº12 Blumenwalzer, op.71	(Pág.54-55)
G. VERDI	Die Macht des Schicksals, Ouverture	Pág. (58-59)

ANEXO XVIII

PIANO / TECLADO ROLAND C-30 (BANCOS DE SONIDOS VARIOS)

OBRA DE OBLIGADA EJECUCIÓN A ELEGIR ENTRE:
L. v. BEETHOVEN Sonata nº 23 en fa menor, op. 57, "Appassionata"
L.v. BEETHOVEN Sonata nº 26 en Mib mayor, Op.81a, "Los Adioses"
Fragmentos:
1. Solo de celesta de la Suite de "El Cascanueces" de Chaicovski.
2. Realización a primera vista de un bajo cifrado barroco (Vivaldi, Handel, Bach)
3. Lectura a primera vista de un recitativo del período clásico (Haydn, Mozart).

Córdoba, a 8 de mayo de 2017. La Gerente del Consorcio Orquesta de Córdoba, Estefanía Montes Wizner.

Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Gracia de Benamejí Cuevas Bajas (Málaga)

Núm. 1.548/2017

Don Manuel Caro Moya, con DNI 25.284.730W, como Presidente de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Gracia de Benamejí, convoca a Junta General Ordinaria a todos los integrantes de dicha Comunidad de Regantes, teniendo lugar la misma en Plaza de la Constitución, s/n (parte de atrás del Ayuntamiento de Benamejí), el día 8 de junio de 2017, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, siendo el Orden del día, el siguiente:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de Reunión anterior.
2. Presentación de ofertas y aceptación del presupuesto más ventajoso, para la contratación de Gestor o Administrador de Fincas para dirigir la gestión íntegra de la Comunidad de Regantes.
3. Informe sobre los pagos efectuados sobre los recibos pendientes, una parte correspondiente al año 2014 y 2016 íntegro.
4. Explicación y procedimiento a seguir para los comuneros que tienen impagos con la Comunidad de Regantes, según los Estatutos.
5. Exposición de los gastos de la Comunidad de Regantes hasta la fecha.
6. Propuestas y preguntas.

En Cuevas Bajas, 27 de abril de 2017. El Presidente, Fdo. Manuel Caro Moya.

Observaciones:

Aquellos comuneros que deleguen su representación a otra persona, deberán hacerlo utilizando el siguiente modelo:

D/ña.: _____
con DNI _____ comunero de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Gracia de Benamejí, por medio de la presente delego mi representación en D/ña.: _____ con DNI _____ para que asista a la Asamblea General Ordinaria de 08/06/2017 y pueda, asimismo, ejercer su derecho al voto, conforme a lo que establece la legislación vigente.

Cuevas Bajas; 8 de junio de 2017

Firma _____